

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Jefatural

Nº 00288-2010-INIA

22 OCT. 2010

Lima, .....

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 13 de octubre de 2010 el Coordinador del Grupo de Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y Análisis Molecular y Líder del Proyecto – Musáceas ICA-CAN-UE del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, invita al Ing. Ciro Barrera Rojas, Especialista de la Dirección de Extensión Agraria, para que participe en la Mesa de Diálogo del Proyecto “Unificación y Fortalecimiento del Sistema de Protección Fitosanitaria en la Comunidad Andina (CAN). Caso Modelo: Virus en Musáceas (Plátano y Banano) de importancia económica en la CAN”, a desarrollarse del 25 al 29 de octubre de 2010, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, con Oficio N° 1235-2010-INIA-DEA el Director General de la Dirección de Extensión Agraria solicita al Jefe del INIA la respectiva autorización para que el citado profesional asista al mencionado evento; acción administrativa que es aprobada en el mismo documento;

De conformidad con la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, estando las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, la Oficina General de Planificación, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Autorizar el viaje del Ing. Ciro Barrera Rojas, Especialista de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del 24 al 30 de octubre de 2010, para participar en la Mesa de Diálogo del Proyecto “Unificación y Fortalecimiento del Sistema de Protección Fitosanitaria en la Comunidad Andina (CAN). Caso Modelo: Virus en Musáceas (Plátano y Banano) de importancia económica en la CAN”, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia.

**Artículo 2º.** Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, no irrogando egreso alguno al Presupuesto del Sector Público, a excepción de sus remuneraciones que continuará percibiendo.

**Artículo 3º.** El cumplimiento de la presente Resolución no otorga derecho alguno de exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4º.** El citado profesional dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

**Artículo 5º.** La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:**

